CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE COOPERACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL DONCELLO NIT. 800095760-9
COOPERANTE:	FUNDACIÓN CAMINOS DE FÉ Y PROSPERIDAD - NIT N° 901.666.403-1
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ
IMPUTACIÓN:	Certificado de disponibilidad presupuestal N° 160 del 0 4 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal
VALOR CONVENIO:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE
PLAZO:	El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos: **JAIR DÍAZ DÍAZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.352.700 de El Doncello Caquetá, en calidad de alcalde del Municipio de El Doncello – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión folio N° 012 ante el notario único del círculo de El Doncello Caquetá, con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación de Municipio de El Doncello Caquetá, con NIT. 800.095.760.-9, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN CAMINOS DE FÉ Y PROSPERIDAD NIT. 901.666.403-1**, representada legalmente por la señora **AUDRI YULENY ALARCÓN GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.115.944.843 de Puerto Rico Caquetá, debidamente facultada para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará el COOPERANTE, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella ni ninguno de los miembros de la Fundación que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previa las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política consagra que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un*

orden justo".

II. Que dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

III. Que de otro lado, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales.

IV. Que los niños gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. De tal manera que en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de los Niños se establece: *"Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental –que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos necesitan protección y cuidados especiales",* y esto debe ser tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad.

V. Que el artículo 44 de la Constitución Nacional establece: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, a tener nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, al cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo Armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

VI. Que el Congreso de la República ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de

CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

1989 por medio de la ley número 12 de 1991, y la Asamblea Nacional Constituyente incluyó los principios de protección integral de la niñez en su doble dimensión: garantía de los derechos de los niños y protección en condiciones especialmente difíciles (Constitución Política de Colombia. 1991. Artículos: 13, 44, 45, 50 y 67). El Día de los niños o Día Internacional del niño es una fecha que resalta el papel de la primera infancia en la sociedad, promover sus derechos y desarrollar actividades para su bienestar. La Asamblea General de la ONU declaró el 20 de noviembre como fecha oficial del Día Internacional del niño, fecha en que se recuerda la aprobación de la declaración de los Derechos del Niño, en 1958, y la Convención sobre los derechos de Niño, en 1989, cada país ha acordado una fecha especial en la que se resalta el papel de los niños.

VII. Que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. En armonía con lo anterior en Colombia, mediante Ley No. 724 de diciembre de 2001, se institucionalizo el día de la niñez y la recreación *"Con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilidad de la familia, la sociedad y el estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral".* Desde entonces, en el día de la niñez se organizan actividades para ayudar a desarrollar el bienestar de los menores de edad en todo el país, pero señala la misma norma que en dicho mes las organizaciones e instituciones del orden nacional ,departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñaran y desarrollaran programas, actividades y eventos fundamentados en una metodología lúdica, procuraran el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extra escolar, recreativas, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos.

VIII. Que el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, establece que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

IX. Que el Artículo 31 de la Ley 1098 de 2006, establece que para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

X. Que el CONPES 109 de 2007, estableció la Política Pública Nacional de Primera Infancia denominado *"Colombia por la primera infancia"* reconoce el juego y la formación de la confianza básica como ejes fundamentales del desarrollo infantil.

XI. Que la Corporación Juego y Niñez, inicia un nuevo período gubernamental en 2024, con la implementación del Plan Celebración Día de la Niñez 2024-2027 que es una oportunidad única para que los nuevos mandatarios establezcan y refuercen su compromiso con la niñez y con la movilización social que define la Ley 724 de 2001, incluyéndolo en el proceso de construcción de los planes de desarrollo territorial, para dar cumplimiento a los lineamientos que se han compartido a través de la Brújula, vivenciando el derecho al juego, en armonía con los demás derechos impactando

CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

significativamente y de manera intencional y real a las niñas, niños, adolescentes y sus familias, dejando a su disposición cuatro (4) componentes:

XII. Que la **participación de niñas, niños, adolescentes y de la comunidad**, que incluye el reconocimiento de sus singularidades, capacidades, lenguajes, saberes, ritmos, tiempos y experiencias propias y genuinas acorde con su ciclo de vida-desarrollo, como a la afirmación de la diversidad individual, cultural, familiar, territorial en las que habitan las niñas, los niños y los adolescentes.

XIII. Que la **movilización social** fortalece las acciones desarrolladas en el marco de la corresponsabilidad que asiste al Estado, la familia y a la sociedad, respondiendo de manera más integral y coherente a las necesidades de las comunidades y territorios y especialmente a las de las niñas, los niños, y los adolescentes, favoreciendo con ello los cambios necesarios para fortalecer las capacidades individuales, familiares, colectivas, comunitarias y organizativas que incidan en reducir las vulnerabilidades e incrementar los factores protectores en los diferentes entornos en donde transcurre su vida.

XIV. Que la **formación a familias y actores sociales** hace referencia al desarrollo de procesos intencionalmente dirigidos a reconocer y potenciar capacidades en las familias, disponiendo y organizando recursos técnicos, financieros y sociales, que permitan que las familias y los actores sociales, reflexionen, resignifiquen y construyan nuevas formas de interacción con las niñas, niños y adolescentes desde una lógica de protección, cuidado y fortalecimiento del vínculo afectivo, contribuyendo así a la transformación de imaginarios COOPERANTEs a la naturalización de la violencia en la crianza.

XV. Que la **gestión de conocimiento y sistematización** es un proceso en el que se implementan estrategias, acciones, mecanismos o instrumentos orientados a generar, transferir, apropiar, difundir y preservar el conocimiento para fortalecer la gestión de las organizaciones, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a sus grupos de interés

XVI. En este sentido, las acciones diseñadas e implementadas en el marco de la Celebración del Día de la Niñez deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada niña, niño y adolescente, de manera que pueda responder a las necesidades de fortalecimiento y desarrollo de habilidades sociales, emocionales, cognitivas, que les permitan participar e incidir en los asuntos que les atañen.

XVII. Que la estrategia Brújula se realiza con el fin de promover acciones de posicionamiento y apropiación de la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, que fortalezca además el ejercicio de la corresponsabilidad del Estado, la familia, la empresa privada, la sociedad civil y la academia en los ámbitos nacional y territorial y que contribuya a la implementación de las políticas públicas. Por tanto, este componente convoca al desarrollo de acciones que sensibilicen, convoquen, comuniquen y pongan al servicio de los territorios, estrategias que vinculen distintas entidades y escenarios con el mensaje de seguir movilizando el juego en el país como un derecho y factor protector de las niñas, niños y adolescentes, en sinergia con los demás derechos.

CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

XVIII. Por lo cual, desde la Alcaldía Municipal de El Doncello – Caquetá, a través de la Secretaria de Gobierno y Comisaria de Familia, se busca desarrollar y rendir homenaje a nuestros niños de la zona urbana y rural, haciendo énfasis en cada uno de estos derechos con el objetivo de defenderlos, protegerlos y restablecerlos bajo la temática **''Brújula 2026 – ¡ Colombia un territorio para jugar!**", a través de las cinco entornos propuestos, teniendo en cuenta los enfoques de derechos, diferencial, de género y de curso de vida, de manera tal que a través de los juegos y experiencias que proponen, se promueva la garantía y el goce pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en especial el derecho al juego en armonía con los demás derechos, las cuales se relacionan de la siguiente manera: Entorno No. 1: Jugando vamos sanando, Entorno No. 2: Mi escuela territorio de juego, Entorno No. 3: Jugando en familia, Entorno No. 4: Espacio público, un territorio de juego, Entorno N° 5: Digital, Tu juego me conecta.

XIX. Que en este sentido la Administración Municipal, tiene la necesidad de brindar el servicio logístico requerido y suficiente con el fin de que se pueda cumplir con la conmemoración del Día del niño en el marco de la Brújula 2026 estrategia "**¡ Colombia un territorio para jugar!**" dirigido a los niños, niñas y adolescentes quienes juegan un papel fundamental en la sociedad, de esta manera fortalecer las estrategias, rescatando la cultura, los valores y la participación, fortaleciendo los espacios de integración familiar y aprovechamiento del tiempo libre de los niños y adolescentes doncellences.

XX. Que en virtud de lo descrito anteriormente y con el propósito de superar la necesidad presentada, el municipio de El Doncello Caquetá formuló el siguiente proyecto denominado "**Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes"** con código BPIM 202500000013298. Este proyecto se encuentra estipulado en Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el año 2025 con el fin de cumplir con alcances a las metas planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal **"**Unión y gestión por tu progreso 2024-2027**"**, conforme al siguiente cuadro programático:

Línea estratégica	Acciones diferenciales para el cambio social.
Sector:	Inclusión social y reconciliación.
Programa:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
Producto:	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
Indicador de producto	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia
Proyecto:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y

CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

	fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes en el municipio de El Doncello.
Código BPIM:	202500000046374

XXI. Que, la administración municipal de El Doncello Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal, encuentra pertinente adelantar proceso competitivo para la celebración de convenio de cooperación cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ" con una ESAL con entidades reconocidas para el manejo de NNA, que cuente con el personal necesario para el desarrollo del convenio a celebrarse, máxime que la principal característica que tendrá el futuro convenio es la ausencia de conmutatividad.

XXII. Que mediante la Resolución N° 123 del 07 de abril de 2026, el señor alcalde en su calidad de ordenador del gasto, ordenó dar inicio al proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-001.

XXIII. Que el municipio de El Doncello Caquetá publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co en el portal del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) la invitación pública del Proceso de Contratación N° CCC-2026-001.

XXIV. Que el día 14 de abril de 2026 el municipio de El Doncello Caquetá, recibió Ofertas de: FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD, por medio de la plataforma Secop II.

XXV. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el municipio de El Doncello Caquetá, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ESAL y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en la invitación pública N° CCC-2026-001.

XXVI. Que el día 14 de abril de 2026, el municipio de El Doncello Caquetá publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las Ofertas, mediante el cual se solicita a la ESAL FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD realizar la respectiva subsanación de los requisitos habilitantes no objeto de puntuación.

XXVII. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, se recibió subsanación por parte de la ESAL FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD.

XXVIII. Que el día 17 de abril de 2026, el municipio de El Doncello Caquetá realizó el informe de evaluación de las Ofertas mediante el cual el comité evaluador determinó que la ESAL FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD cumplió con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, y en el mismo informe de evaluación se recomienda celebrar convenio con la misma**,** toda vez que demostró su idoneidad para la ejecución y cumplimiento del alcance del objeto del presente proceso de selección y obtuvo un puntaje de 99 puntos.

CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

XXIX. Que la oferta presentada por la Entidad sin ánimo de Lucro FUNDACIÓN CAMINOS DE FE Y PROSPERIDAD, para la ejecución del objeto del proceso competitivo N° CCC-2026-001 fue aceptada por el municipio de EL DONCELLO Caquetá, mediante Resolución N° 143 del 17 de abril de 2026.

En mérito de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ. Ejecutando las siguientes actividades y Compromisos específicas:

ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Garantizar la disponibilidad de Sonido. Sonido móvil, compuesto por 2 Cabinas potenciadas de 1.200 watts mínimo cada una en trípode, 1 consola de mínimo 4 canales, 2 micrófono inalámbrico, puesto en el sitio indicado por el Supervisor. Incluye transporte, instalación y desinstalación en los sitios del evento	Unidad	5
2	Garantizar decoración para el espacio donde se desarrollará la programación del evento central día 30 de abril de 2026 con la temática Colombia un territorio para jugar – El Doncello un territorio para Jugar y Sonido móvil, compuesto por 2 Cabinas potenciadas de 1.200 watts mínimo cada una en trípode, 1 consola de mínimo 4 canales, 2 micrófono inalámbrico, puesto en el sitio indicado por el Supervisor. Incluye transporte, instalación y desinstalación. La decoración deberá ser como indique el supervisor del convenio.	Global	1
3	Garantizar el diseño gráfico e impresión de pasacalle 4 mts x 1,20mt, alusivo a la celebración del día del niño con la temática El Doncello un territorio para Jugar. Según indicaciones del supervisor.	Unidad	1
4	Garantizar el diseño gráfico e impresión de pendón con base. 2 mts x 1mt, alusivo a la celebración del día del niño, conforme a cada uno de los entornos propuestos por la ruta que son: Entorno Salud: Jugando vamos sanando, Entorno Educativo: Mi	Unidad	5

	escuela territorio de juego, Entorno Hogar: Jugando en familia, Entorno Comunitario: Espacio público, un territorio de juego, Entorno Digital: Tu juego me conecta.		
5	Garantizar la disponibilidad de material didáctico y/o juego tradicional para el desarrollo de las diferentes actividades a desarrollar en la celebración del día del niño, con la temática El Doncello un territorio para Jugar y conforme a cada uno de los entornos propuestos por la ruta que son: Entorno Salud: Jugando vamos sanando, Entorno Educativo: Mi escuela territorio de juego, Entorno Hogar: Jugando en familia, Entorno Comunitario: Espacio público, un territorio de juego, Entorno Digital: Tu juego me conecta.	Global	1
6	Garantizar entrega de juegos tradicionales. Según indicaciones del supervisor.	Unidad	500
7	Garantizar la entrega de refrigerios. Según indicaciones del supervisor.	Unidad	1000
8	Garantizar entrega de paleta de agua con sabores surtidos puesta en el sitio del evento Según indicaciones del supervisor.	Unidad	1000
9	Garantizar la decoración de sitios estratégicos de acuerdo a los cinco entornos establecidos en la Brújula 2026 - Colombia un Territorio para Jugar y a la temática El Doncello un territorio para jugar, de acuerdo a las indicaciones y espacios señalados por el supervisor.	Unidad	5
10	Garantizar el transporte a la Inspección de Maguare, para llevar a cabo en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, la realización de los Entornos contenidos en la Brújula 2026, de acuerdo al cronograma e indicaciones del Supervisor del Contrato.	Global	1
11	Garantizar el perifoneo en las diferentes calles del Municipio, en donde se invite a la participación del evento central a realizar el 30 de abril de 2026, referente a la celebración del día del Niño, conforme a la temática El Doncello un territorio para jugar y a las indicaciones e información otorgada por el supervisor.	Hora	8

CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

12	Garantizar la realización y premiación del concurso digital “Video educativo Tik Tok” de acuerdo a las categorías y parámetros que establezca el supervisor del Convenio, en alusión a la temática de Colombia un territorio para jugar – El Doncello un territorio para Jugar.	Global	1

1.1. Compromisos conjuntos

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
f. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
g. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
h. Las demás acordadas expresamente por las partes.

1.2. Compromisos por parte del municipio

a. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Cooperación
b. Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado**.**
c. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
e. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

1.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
b) Garantizar que se entreguen los elementos y demás productos requeridos en el presupuesto del convenio
c) Coordinar la logística necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio
d) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio.
e) Destinar los recursos solamente en la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución financiero y técnico aprobado por el supervisor.
f) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo

CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.

g) Cumplir con el Plan de Inversión elaborado para la ejecución de las actividades del este convenio.
h) Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.
i) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio. El informe deberá incluir: a. una copia del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Registro Fotográfico.
j) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.
k) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
l) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. - Sera por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE**, distribuido de la siguiente manera:

ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Garantizar la disponibilidad de Sonido. Sonido móvil, compuesto por 2 Cabinas potenciadas de 1.200 watts mínimo cada una en trípode, 1 consola de mínimo 4 canales, 2 micrófono inalámbrico, puesto en el sitio indicado por el Supervisor. Incluye transporte, instalación y desinstalación en los sitios del evento	Unidad	5	$ 1.508.000,00	$ 7.540.000,00
2	Garantizar decoración para el espacio donde se desarrollará la programación del evento central día 30 de abril de 2026 con la temática Colombia un territorio para jugar – El Doncello un territorio para Jugar y Sonido móvil, compuesto por 2 Cabinas potenciadas de 1.200 watts mínimo cada una en trípode, 1 consola de mínimo 4 canales, 2 micrófono inalámbrico, puesto en el sitio indicado por el Supervisor. Incluye transporte, instalación y desinstalación. La decoración deberá ser como indique el supervisor del convenio.	Global	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00

CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

3	Garantizar el diseño gráfico e impresión de pasacalle 4 mts x 1,20mt, alusivo a la celebración del día del niño con la temática El Doncello un territorio para Jugar. Según indicaciones del supervisor.	Unidad	1	$ 900.000,00	$ 900.000,00
4	Garantizar el diseño gráfico e impresión de pendón con base. 2 mts x 1mt, alusivo a la celebración del día del niño, conforme a cada uno de los entornos propuestos por la ruta que son: Entorno Salud: Jugando vamos sanando, Entorno Educativo: Mi escuela territorio de juego, Entorno Hogar: Jugando en familia, Entorno Comunitario: Espacio público, un territorio de juego, Entorno Digital: Tu juego me conecta.	Unidad	5	$ 600.000,00	$ 3.000.000,00
5	Garantizar la disponibilidad de material didáctico y/o juego tradicional para el desarrollo de las diferentes actividades a desarrollar en la celebración del día del niño, con la temática El Doncello un territorio para Jugar y conforme a cada uno de los entornos propuestos por la ruta que son: Entorno Salud: Jugando vamos sanando, Entorno Educativo: Mi escuela territorio de juego, Entorno Hogar: Jugando en familia, Entorno Comunitario: Espacio público, un territorio de juego, Entorno Digital: Tu juego me conecta.	Global	1	$ 6.900.000,00	$ 6.900.000,00
6	Garantizar entrega de juegos tradicionales. Según indicaciones del supervisor.	Unidad	500	$ 14.000,00	$ 7.000.000,00
7	Garantizar la entrega de refrigerios. Según indicaciones del supervisor.	Unidad	1000	$ 12.000,00	$ 12.000.000,00
8	Garantizar entrega de paleta de agua con sabores surtidos puesta en el sitio del evento Según indicaciones del supervisor.	Unidad	1000	$ 2.500,00	$ 2.500.000,00

CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

9	Garantizar la decoración de sitios estratégicos de acuerdo a los cinco entornos establecidos en la Brújula 2026 - Colombia un Territorio para Jugar y a la temática El Doncello un territorio para jugar, de acuerdo a las indicaciones y espacios señalados por el supervisor.	Unidad	5	$ 720.000,00	$ 3.600.000,00
10	Garantizar el transporte a la Inspección de Maguare, para llevar a cabo en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, la realización de los Entornos contenidos en la Brújula 2026, de acuerdo al cronograma e indicaciones del Supervisor del Contrato.	Global	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
11	Garantizar el perifoneo en las diferentes calles del Municipio, en donde se invite a la participación del evento central a realizar el 30 de abril de 2026, referente a la celebración del día del Niño, conforme a la temática El Doncello un territorio para jugar y a las indicaciones e información otorgada por el supervisor.	Hora	8	$ 70.000,00	$ 560.000,00
12	Garantizar la realización y premiación del concurso digital “Video educativo Tik Tok” de acuerdo a las categorías y parámetros que establezca el supervisor del Convenio, en alusión a la temática de Colombia un territorio para jugar – El Doncello un territorio para Jugar.	Global	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
				TOTAL	**60.000.000,00**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE**, que corresponde a su aporte pecuniario, garantizado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N° 160 del 04 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo para la ejecución del presente CONVENIO será de un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por quien ejerza como

CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

Secretario General y de Gobierno. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS:

El MUNICIPIO desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

- El MUNICIPIO entregará a la entidad sin ánimo de lucro un desembolso anticipado por valor de TREINTA MILLONES MIL PESOS ($30.000.000) M/CTE, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

- Un (01) pago final una vez se liquide el convenio por valor de TREINTA MILLONES MIL PESOS ($30.000.000) M/CTE., previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - EL COOPERANTE se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL - EL COOPERANTE si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las Compromisos contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS - EL COOPERANTE no podrá ceder los derechos y Compromisos emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL COOPERANTE sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El

CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

empleo de tales subcontratos no relevará al COOPERANTE de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás Compromisos emanadas del presente CONVENIO. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo EL COOPERANTE. El MUNICIPIO podrá exigir al COOPERANTE la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus Compromisos.

CLAUSULA DECIMA: DIVERGENCIAS - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL COOPERANTE, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA - La FUNDACIÓN LOS GABRIELES se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

Amparo	Perjuicios	Vigencia	Cuantía
Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Devolución del desembolso anticipado	Cubre el 100% del valor del desembolso anticipado	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado

PARÁGRAFO PRIMERO – INDEMNIDAD - EL COOPERANTE se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL COOPERANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CONVENIO DE COOPERCAIÓN N° CCC-2026-001

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta EL COOPERANTE. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio, y el Pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Doncello – Departamento del Caquetá.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - FIRMA: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II.

Proyecto y elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-003
Revisó: María Alexandra Murillo Díaz /RL Grupo Empresarial AMD S.A.S – Asesoría Contractual
Aprobó: Jair Diaz Diaz – Alcalde